



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS COOPERATIVO (FSDC)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha pre publicado el proyecto de Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (FSDC), el cual tiene el objetivo de establecer la regulación del funcionamiento y operaciones del FSDC que fue creado mediante la Ley N° 30822 que modifica el régimen de regulación y supervisión de las Coopac.

El proyecto establece que son funciones del FSDC cubrir los depósitos a favor de los socios en cuanto le sea requerido por la SBS, de acuerdo con el monto de cobertura máxima que se establezca; así como invertir sus recursos en activos teniendo en cuenta criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación que determine su consejo de administración.

Asimismo, el proyecto señala que los representantes ante el consejo de administración del FSDC deben cumplir requisitos de idoneidad moral y no deben estar incurso en los impedimentos previstos en el Reglamento de Registro Coopac. Los representantes de las Coopac en el consejo de administración del FSDC se eligen en asamblea de Coopac miembros.

De otro lado, el proyecto precisa que son miembros del FSDC las Coopac que capten depósitos de sus socios, que se encuentren inscritas en el Registro Coopac y que hayan cumplido los requisitos para ingresar al FSDC. Las Coopac miembros deben efectuar el pago de las primas como mínimo durante 24 meses para que sus operaciones se encuentren respaldadas por el FSDC.

El proyecto establece que para ingresar al FSDC, las Coopac deben remitir copia certificada por el representante legal de la Coopac del acta de la sesión del consejo de administración de la Coopac, mediante la cual se acuerda solicitar el ingreso al FSDC, y DDJJ suscrita por el representante legal en la que se señala que la Coopac se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Coopac y del Reglamento del FSDC. Tratándose de Coopac constituidas antes de la entrada en vigencia de la Ley Coopac, deben haber remitido, durante los últimos 6 meses, su Estado de Situación Financiera y el Anexo "Depósitos según Escala de Montos" del Manual de Contabilidad para las Coopac.

Por otra parte, se detallan en el proyecto los recursos disponibles del FSDC, las características recomendadas y permitidas de las inversiones que se realicen con dichos recursos y aquellas inversiones que se encuentran prohibidas, además se señalan las imposiciones que se encuentran respaldadas por el FSDC.

Finalmente, el proyecto precisa que antes del 31 de diciembre de 2019, la SBS, la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, MEF, PRODUCE y el organismo cooperativo con el que la SBS tenga suscrito un contrato o convenio de colaboración técnica, deben elegir a sus representantes. El 2 de enero de 2020, el presidente del FSDC solicitará a la FENACREP que convoque a la primera asamblea de Coopac miembros para elegir a los representantes de las Coopac miembros. Una vez que se cuente con todos los representantes que integran el consejo de administración del FSDC, se aprueba el Estatuto del FSDC, el presidente y secretaría técnica del FSDC empiezan a ejercer sus funciones, y se inicia el cobro de primas.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 17 de diciembre de 2018.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 16 de noviembre de 2018